

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0109 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

07 ABR. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto adicional de obra N° 02 y el presupuesto deductivo vinculado N° 01, formulado por el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, a cargo de la supervisión del saldo de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash" con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/. 45 103 520,00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2017/SUP/HZG/CUSHUROCOCHA, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 01 de febrero de 2017, el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay a cargo de la supervisión de la referida obra, presenta el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 y del presupuesto deductivo vinculado N° 01, en el cual plantea subsanar las siguientes observaciones a la obra: **1-** Se ha omitido considerar la partida del polvorín, considerando que está prevista la excavación en tramos rocosos; **2-** No se ha considerado material seleccionado para el relleno de la instalación de la tubería de HDPE; **3-** Se ha omitido considerar los accesorios de reducción según el diámetro de tubería proyectada; **4-** Se ha omitido presupuestar las pruebas de ultrasonido señaladas en las especificaciones técnicas; **5-** La modificación del trazo de la línea de conducción del km 1+900 al km 4+220, donde se incluye un sifón de L=328.14 m; **6-** El expediente técnico considera tomas laterales con el uso de compuertas metálicas tipo tarjeta (que por experiencia del supervisor no cierran al 100%), sugiere el cambio por válvula tipo massa de 8", para garantizar la hermeticidad; y, **7-** El proyecto contempla la construcción de 36 canoas de concreto armado, dado que estas interrumpen el trazo, se plantea cambiar por las estructuras de badenes; asimismo, recomienda remitir el referido expediente al proyectista de la obra, para la evaluación correspondiente;



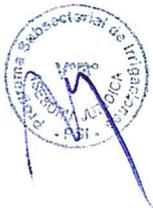
Que, mediante Carta N°093-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Compañía Minera ANTAMINA el expediente del Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 01, a fin de que sea alcanzado al Proyectista, para su pronunciamiento sobre la procedencia del mismo;

Que, mediante Carta CG027-2017-PI/MS030-2016, el Proyectista, la empresa Geoservice Ingeniería S.A.C, emite su pronunciamiento concluyendo respecto a la Observación 1 lo siguiente: *"Por tanto, los costos relacionados con estos materiales y sus instalaciones de almacenamiento no se pagarán por separado por cuanto están incluidos dentro de los gastos generales"*; respecto a la observación 2: *"Por tanto, sí se ha considerado material seleccionado para el relleno que rodea y cubre la tubería de HDPE"*; respecto a la observación 3: *"Se deberá considerar el accesorio de reducción que empalma el tramo de tubería de 400 mm de diámetro con el tramo de tubería de 355 mm de diámetro. La supervisión verificará y aprobará la provisión e instalación de dicho accesorio"*; respecto a la observación 4: *"Las soldaduras se pueden inspeccionar utilizando métodos no destructivos que incluyen la inspección visual de la geometría del cordón de la soldadura, la inspección por ultrasonido, inspección por presión hidrostática y presión neumática. Estas pruebas pueden detectar fallas, tales como desalineación, poros o inclusive huecos y grietas. Conforme a las especificaciones técnicas, la prueba obligatoria es la prueba hidráulica o por presión hidrostática, quedando a disposición de la supervisión la prueba no destructiva en caso se observe que los trabajos efectuados no garantizan una buena soldadura, por lo que se recomienda que la supervisión debe efectuar una rigurosa inspección durante el proceso de termo fusión que es el método de soldadura utilizado entre las tuberías de HDPE"*;

Que, en relación a la observación 5 señala que: *"Por tanto, el proyectista recomienda ejecutar el trazo indicado en el expediente técnico, sin modificar el proyecto"*; en relación a la observación 6 señala que: *"Por tanto, el proyectista recomienda mantener las compuertas metálicas indicadas en el expediente técnico"*; y finalmente respecto de la observación 7 señala que: *"El proyectista recomienda mantener el diseño de las obras de cruce de quebradas indicadas en el expediente técnico, por cuanto no interrumpe el trazo, habida cuenta que la línea de conducción siempre cruza por debajo de la estructura de la canoa y para efectos de mantenimiento se han proyectado puentes peatonales de cruce en cada estructura"*;

Que, mediante Memorando N° 023-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 01 de marzo de 2017, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la revisión y evaluación realizada por el evaluador de proyectos al expediente técnico del presupuesto adicional N° 02 y presupuesto deductivo vinculado N° 01, mediante el informe técnico N° 065-2017/ALM, opina que es improcedente su aprobación, al carecer del sustento técnico requerido;

Que, mediante Informe Técnico N° 47-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, del 03 de marzo de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión, se pronuncia sobre la solicitud del supervisor de obra, indicando que el presupuesto adicional N° 02 y deductivo vinculado N° 01, tiene su origen en las observaciones al expediente técnico de la obra registradas en los asientos del cuaderno de obra Nros. N° 117, 123, 132, 146, 156, 138, 165, 169, 140, 171, 173, 175, 182 por el contratista, y Nros. 119, 122, 133, 158, 165, 166, 170, 172, 176, 182, 183, por la supervisión, sin embargo señala, que el contratista y la supervisión a través de los referidos asientos Nros. 182 y 183, señalaron la necesidad de presentar a la Entidad el expediente del presupuesto adicional N° 02 y el presupuesto deductivo vinculado N° 01, y con la carta 091-2016-MINAGRI-PSI-DIR/SUP/HZG, de fecha 09 de diciembre de 2016, la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0109 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

supervisión presenta a la Entidad el pedido de aprobación del presupuesto adicional N° 02, situación que indica, contraviene el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que la necesidad de un adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra sea por el contratista o por el supervisor y en un plazo máximo de 5 días siguientes esta debe ser comunicada a la Entidad, por tal motivo concluye el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, se advierte que ni el contratista ni la supervisión han cumplido con el procedimiento establecido en la normatividad vigente; finalmente, luego de la evaluación realizada y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente el expediente técnico del presupuesto adicional de obra N° 02 y presupuesto deductivo vinculado N° 01, solicitado por el supervisor de obra, por considerar que este no ha cumplido con los procedimientos normados, además de no contar con la opinión favorable del proyectista y de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 220-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 06 de marzo de 2017, el coordinador regional de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, concluye que es improcedente la solicitud de la supervisión al considerar que no se han cumplido con los procedimientos para su aprobación, y no cuenta con la opinión favorable del proyectista la empresa Geoservice Ingeniería S.A.C., y de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 562-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 07 de marzo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la opinión del proyectista y de la Oficina de Estudios y Proyectos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente el expediente técnico del presupuesto adicional de obra N° 02 y del presupuesto deductivo vinculado N° 01;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 666-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de marzo de 2017, eleva el expediente técnico del presupuesto adicional de Obra N° 02 y su presupuesto deductivo vinculado N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlo improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 128-2017-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, y de acuerdo a la conclusiones vertidas por el proyectista y las áreas técnicas competentes, se advierte que no es indispensable su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, al no haberse configurado los supuestos que dan origen a las prestaciones adicionales que establece el artículo 34° de la precitada Ley, esto es deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; adicionalmente, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y su presupuesto deductivo



vinculado N° 01 propuesto para su aprobación por la supervisión, no ha cumplido con el procedimiento que establecen el séptimo y octavo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, al no haberse cumplido con el plazo para su presentación y no existir ningún documento que acredite que la Entidad ordeno a la Supervisión su elaboración; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda declarar improcedente el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra N° 02 y su presupuesto deductivo vinculado N° 01, formulado por la supervisión de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra N° 02 formulado por el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, a cargo de la supervisión del saldo de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash, por la suma de S/ 7 458 411,28 (Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once con 28/100 soles) incluido el I.G.V., y su presupuesto deductivo vinculado N° 01, por la suma de S/ 2 922 282,21 (Dos Millones Novecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Dos con 21/100 soles) incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, al supervisor de la obra el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

**ING. FÉLIX BERNABÉ AGARITO ACOSTA**  
Director Ejecutivo